



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	FILIACIÓN NATURAL CON PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante	Rafael Antonio Bobadilla
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Abraham Parra Piñeros
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00186 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** la demanda de Filiación Natural con Petición de Herencia, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó correctamente a las partes (y domicilio), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).
- Allegar el poder en todo caso amplio y suficiente con los requisitos que exige el inciso 2 Art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- Allegar la prueba de la calidad con la que demanda a los herederos determinados (adjuntando el registro civil de nacimiento respectivo) o la prueba siquiera sumaria que de que cuenta haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).
- Señalar el despacho o notaria donde haya sido adelantada la sucesión del señor ABRAHAM PARRA PIÑEROS
- Acreditar el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos a los demandados determinados de quienes se conoce su dirección física o electrónica. (Art. 6 inciso 4 Decreto Legislativo 806 de 2020).

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 53 del 14/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria